

DECISIÓN 2012/372/PESC DEL CONSEJO**de 10 de julio de 2012****por la que se modifica y prorroga la Decisión 2010/330/PESC sobre la Misión Integrada de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Iraq, EUJUST LEX-IRAQ**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 28, su artículo 42, apartado 4, y su artículo 43, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 7 de marzo de 2005, el Consejo adoptó la Acción Común 2005/190/PESC sobre la Misión Integrada de la Unión Europea por el Estado de Derecho en Iraq, EUJUST LEX ⁽¹⁾.
- (2) El 14 de junio de 2010, el Consejo adoptó la Decisión 2010/330/PESC ⁽²⁾, que prorrogaba la Misión hasta el 30 de junio de 2012.
- (3) Según las recomendaciones de la revisión estratégica, la misión debe prorrogarse por un período de 18 meses adicionales.
- (4) EUJUST LEX-IRAQ se llevará a cabo en el contexto de una situación que puede deteriorarse y que podría obstaculizar el logro de los objetivos de la acción exterior de la Unión que se indican en el artículo 21 del Tratado,
- (5) Procede, por lo tanto, modificar la Decisión 2010/330/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2010/330/PESC se modifica de la siguiente manera:

- 1) En el artículo 2, el apartado 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. Las actividades de formación tendrán lugar en Iraq y en la región, así como en la Unión. EUJUST LEX-IRAQ dispondrá de oficinas en Bruselas y Bagdad, incluido un centro de enlace en Basora, y en Erbil (región de Kurdistán).».
- 2) En el artículo 2, se suprime el apartado 5.
- 3) En el artículo 6, el apartado 5 se sustituye por el texto siguiente:

«5. Todo el personal llevará a cabo sus funciones y actuará en interés de la Misión. Todo el personal respetará las normas mínimas y principios de seguridad estipulados en la

Decisión 2011/292/UE del Consejo, de 31 de marzo de 2011, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (*).

(*) DO L 141 de 27.5.2011, p. 17.».

- 4) El artículo 10 queda modificado como sigue:
 - a) el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. El Comandante civil de la operación dirigirá las medidas de planeamiento y seguridad y garantizará que sean ejecutadas de forma correcta y eficaz para la EUJUST LEX-IRAQ de conformidad con los artículos 4 y 8.»;
 - b) se suprime el apartado 4;
 - c) el apartado 8 se sustituye por el texto siguiente:

«8. El personal y los formadores y expertos de EUJUST LEX-IRAQ seguirán una formación obligatoria en materia de seguridad y se someterán, cuando así convenga, a exámenes médicos antes de su despliegue o de su viaje a Iraq.».
- 5) En el artículo 11 se inserta el apartado siguiente:

«2 bis. El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos relacionados con la Misión para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013 será de 27 150 000 EUR.».
- 6) En el artículo 16, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«Se aplicará a partir del período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2013.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción. Será aplicable desde el 1 de julio de 2012.

Hecho en Bruselas, el 10 de julio de 2012.

Por el Consejo

El Presidente

A. D. MAVROYIANNIS

⁽¹⁾ DO L 62 de 9.3.2005, p. 37.

⁽²⁾ DO L 149 de 15.6.2010, p. 12.